



AUTORIZA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 2 CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N°1 (V. Y U.) DEL AÑO 2011, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIOS QUE INDICA.

56

RESOLUCIÓN EXENTA N°: _____ / 2020

ARICA, 19 FEB 2020

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 y demás normas pertinentes del D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011, publicado en el Diario Oficial el 6 de junio de 2011, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
5. El Of. Ord. N° 676 de fecha 18 de febrero de 2020 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita una nueva vigencia a certificado de subsidio habitacional, del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, correspondiente al primer y segundo llamado nacional 2015, sectores medios correspondiente a los beneficiarios Miguel Alejandro Rojas Bravo y Mauricio Alejandro Retamal Zapata.
6. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
7. Las facultades que me otorga el Decreto N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. El Of. Ord. N° 676, de 18 de febrero de 2020, individualizado en el N° 5 de los vistos.
2. Los certificados de subsidio, adjuntos al Of. Ord. N° 676, en el cual consta que su fecha de otorgamiento ocurrió el día 13 de julio de 2015 y 20 de enero de 2016, respectivamente; época que sirve para computar el plazo máximo de 60 meses que indica el inciso segundo del artículo 36 del D.S. N° 1.
3. Que, los demás antecedentes exigidos en el inciso primero del artículo 36, del D.S. N° 1(V. y U.) se entiende que han sido verificados y convalidados por el Serviu de Arica y Parinacota, por el hecho de solicitar mediante el Of. Ord. de marras, la autorización que motiva este pronunciamiento. Máxime que el artículo 36 encarga el control de estos antecedentes al Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivo.
4. Que no han transcurrido más de 60 meses desde el otorgamiento de dicho certificado, por lo cual se accederá a otorgar una nueva vigencia por el tiempo que se dirá en la parte resolutive. Teniendo

presente además, que el certificado correspondiente al beneficiario Miguel Alejandro Rojas Bravo, no se puede extender más allá del día 13 de julio de 2020, según se dirá en lo resolutivo.


RESUELVO:

1. **SE AUTORIZA**, nuevo plazo de vigencia al siguiente certificado de subsidio individual del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1 (V. y U.) del año 2011 por el plazo que se dirá a continuación, en días corridos, a contar de la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 del D.S. N° 1, que corresponde a los beneficiarios, que a continuación se individualiza:

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	SERIE DE CERTIFICADO	PLAZO
1	MIGUEL ALEJANDRO ROJAS BRAVO	15.139.672-0	DS1T2 1-2015 NA00093	Hasta el 13 de julio de 2020
2	MAURICIO ALEJANDRO RETAMAL ZAPATA	15.957.510-1	DS1T2 2-2015 NA00079-R	180 días corridos

2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

JOC/KAM/PVR
Distribución:

- Director Regional SERVIU Arica y Parinacota.
- Unidad de subsidios SERVIU Arica y Parinacota.
- Departamento Planes y Programas Seremi Arica y Parinacota.
- Unidad Jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Archivo.